



EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Jurisdicción Alcaldía Local de Kennedy
 FECHA: 28-09-2013 LUGAR: Alcaldía Local
 OBJETO DE LA REUNIÓN: Sch.a Paragardero cp 72R No 42B-00 sur Santa Catalina PH
 HORA DE INICIO: 4:00 p.m. HORA DE FINALIZACIÓN: _____

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO				TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TECNICO/NO LOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.				
Daniel f Vesquez								X	Espacio Publico ALK	—	3112492706	<i>[Signature]</i>
Jefferson Torres R								X	Alk	—	3147079205	<i>[Signature]</i>
Rolman Merino Ovarde									CONSEJERO	—	31880301	<i>[Signature]</i>
Cecilia Saenz Paez S.									CONSEJO D.M. STD Santa Angela Perez S. Zumbalota	320857230		<i>[Signature]</i>

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

Siendo las 4:18 Pm se acerca el administrador de la urbanización Costa Catalina PH. miembros del concejo = Rolman Melo y Angela Perez.

Se informa que el espacio publico bajo Lupi 1442-28 uso del suelo zonas Viales y Estacionamiento Bahía y lo parqueadero ubicada en la CR 72R N° 42B-005r tiene contrato de administración Vigente DADEP-SMINC-1110-11-2015, siendo así la alcaldía local se compromete a no realizar operativos de Movilidad en dicha Bahía. en la zona calle 426 con CR 72Q Bis y 72R son zonas Viales y no esta permitido el parqueo de Vehiculos.

en este orden de ideas se realizara la consulta tecnica y Juridica al DADEP para el retiro Voluntario del las puertas que dan ingreso a la Bahía y zonas Viales, con Lupi-1242-19 1242-12 - 1242-21

Se da por terminada la reunion siendo la 4:40 Pm

Se anexa Contrato de Administración 2 folios

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.



EVIDENCIA DE REUNIÓN

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA

Elaborada por: Daniel F. Vasquez

Fecha de la próxima reunión: _____ Lugar de la próxima reunión: _____

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.



Bogotá D.C., 23 de Noviembre de 2015

Señora
EDGAR ONOFRE VALERO ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL
URBANIZACIÓN SANTA CATALINA - PROPIEDAD HORIZONTAL
Dirección: Carera 72 R No 42 B 00 SUR
Telefono: 3204272918

ASUNTO: Carta Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público PROCESO DE CONTRATACIÓN N° DADEP-SMINC-110-11-2015.

Respetado (a) señor (a):

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, comunico que la oferta por usted presentada, ha sido aceptada de manera incondicional.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO							
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y DE ESPACIO PÚBLICO - ÁREA DE ADMINISTRACIÓN							
ANEXO TECNICO NO.1 ESTACIONAMIENTOS Y ZONAS VERDES							
CANTON	LOCALIDAD	CANTON	URBANIZACIÓN		PRECIO		DESTINACIÓN
			SUR	NOMBRE	No	DIRECCIÓN	
19				SANTA CATALINA	18	CL 42 SUR 712 31	ESTACIONAMIENTO SANTA TITO PARQUEADERO
20					19	TR 72 SUR 420 08 SUR	ESTACIONAMIENTO SANTA TITO PARQUEADERO
21	B	B	1241		20	BR 71V 41 47 SUR	ESTACIONAMIENTO SANTA TITO PARQUEADERO
22					21	CL 43 SUR 712 41 01	ESTACIONAMIENTO SANTA TITO PARQUEADERO
23					22	CL 45 SUR 72V 14	PARKING

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: 110-00129-342-0-2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, cuyas cláusulas son las siguientes:

1. OBJETO: El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C. está interesado en contratar la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del grupo de zonas identificadas en el grupo B del ANEXO 1 de la invitación, mediante el desarrollo de actividades que propendan por su preservación, buen uso, disfrute colectivo y su sostenibilidad. **2. ALCANCE DEL OBJETO:** Las actividades de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico serán desarrolladas por el CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la ley, con los reglamentos de uso adoptados y aprobados por el DADEP, en consonancia con las obligaciones descritas en la invitación pública, la oferta y la carta de aceptación al CONTRATISTA. La administración, mantenimiento y aprovechamiento no implica transferencia de dominio de la(s) zona(s) o la entrega real de las mismas, sino un compromiso de administrar, mantener y aprovechar económicamente las zonas ofertadas, sin contraprestación económica a cargo de BOGOTÁ D.C. - DADEP. **3. VALOR:** Los contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de zonas de espacio público, no suponen una erogación del presupuesto Distrital, razón por la cual no tienen un valor determinado en función del presupuesto de la entidad y tampoco lo afectan. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efecto de la constitución de la póliza única que ampare el cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, de que trata el numeral 14 de la invitación, se tendrá como valor de referencia el valor del Presupuesto aportado por el oferente, correspondiente a la suma de \$ 27.600.000. Sin embargo, el contratista se obliga a actualizar los valores de los amparos conforme al presupuesto de cada año. **4. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será de tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega de la(s) zona(s) de uso público correspondientes, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento **PARAGRAFO.** El plazo inicialmente pactado podrá ser prorrogado previa autorización escrita por parte del DADEP, por un término máximo igual al inicialmente pactado. **5. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público o quien el Director(a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C., delegue. **6. VIGENCIA:** Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación del presente contrato.

DOCUMENTO ACEPTACION OFERTA

N° 110-00129-342-0-2015



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SUBSECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

7. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES: Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal. **8. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ, D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO, una Garantía Única cuando el DADEP lo requiera, la cual se deberá constituir dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de este documento. Para efecto de la constitución de la garantía única se tendrá como valor de referencia el valor del Presupuesto aportado por el oferente, correspondiente a la suma de \$ 27.600.000. Los siguientes amparos se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto total del proyecto de las zonas entregadas mediante el presente contrato y se mantendrá vigente durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al 5% del valor del presupuesto total del proyecto de las zonas de uso público entregadas mediante el presente contrato, con duración por la vigencia del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al monto de la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyera o agotara. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que los presupuestos sean reformulados y/o actualizado, EL CONTRATISTA efectuará la respectiva modificación a la garantía única de cumplimiento asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar al CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la reformulación por parte del CONTRATANTE. **PARAGRAFO CUARTO:** En el caso de que las actividades proyectadas por el contratista incluyan la ejecución de obras que así lo ameriten (mantenimiento, embellecimiento y reparación de las zonas de uso público entregadas por virtud de este contrato, etc.) éstas, deberán estar amparadas con una póliza por Estabilidad y Calidad de la obra según concepto técnico de los profesionales del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en los términos establecidos en la invitación pública del presente proceso de selección. **9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Las establecidas en los estudios previos y la Invitación Pública. **10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** Las establecidas en los Estudios Previos, en la Invitación Pública del Proceso de selección, objeto del presente contrato y las adquiridas con la propuesta presentada. Adicionalmente deberá el contratista asumir a su costo, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión del presente contrato o del predio entregado. **11. OBLIGACIONES DEL DADEP:** 1. Ejercer el control y seguimiento respecto del cumplimiento del presente contrato; 2. Recepcionar y tramitar las quejas y/o sugerencias que la ciudadanía formule en relación con el cumplimiento del contrato. 3. Apoyar al CONTRATISTA en las gestiones interinstitucionales que emprenda en relación con la zona objeto del presente contrato. 4. Orientar de manera técnica y pedagógica al CONTRATISTA, en relación con las actividades que proponga adelantar para la sostenibilidad de las zonas objeto del contrato. 5. Entregar al CONTRATISTA la información y los medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan del desarrollo del mismo. **12. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** 1. Proyectar y suscribir las actas de iniciación y liquidación del contrato, si hay lugar a ellas. 2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4. Adelantar el trámite para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación, en caso de que haya lugar a ellas, de conformidad con lo expuesto en los Manuales de Contratación, de Contratación de Mínima Cuantía y de Interventoría de la entidad y en aplicación de las normas vigentes expedidas sobre la materia. 5. Las demás que se deriven del contrato y que sean inherentes a su naturaleza. **13. REFORMULACIÓN DEL PROYECTO:** Después de transcurridos tres (3) meses de ejecución del presente contrato y siempre que las circunstancias lo ameriten, EL CONTRATISTA o EL CONTRATANTE podrán solicitar, la reformulación del proyecto de actividades de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico contempladas en los reglamentos de uso y administración aprobados por la misma comunidad, previa aprobación por parte del DADEP. **14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar el CONTRATISTA, toda vez que este actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin ningún tipo de subordinación con respecto

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
Tel 3622510
www.dadep.gov.co
Informes Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

DOCUMENTO ACEPTACION OFERTA
N° 110-00129-342-0-2015



Bogotá D. C., 23 de Noviembre de 2015

Señora
EDGAR ONOFRE VALERO ORTIZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 URBANIZACIÓN SANTA CATALINA - PROPIEDAD HORIZONTAL
 Dirección: Carrera 72 R No 42 B 00 SUR
 Teléfono: 3204272918

ASUNTO: Carta Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público PROCESO DE CONTRATACIÓN N° DADEP-SMINC-110-11-2015.

Respetado (a) señor (a):

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, comunico que la oferta por usted presentada, ha sido aceptada de manera incondicional.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO							
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y DE ESPACIO PÚBLICO - ÁREA DE ADMINISTRACIÓN							
ANEXO TECNICO NO.1 ESTACIONAMIENTOS Y ZONAS VERDES							
Cód.	LOC. No.	GRUPO	URBANIZACIÓN		PRECIO		DESTINACIÓN
			ÁREA	NOMBRE	No.	DIRECCIÓN	
19				SANTA CATALINA	28	CL 42B SUR 72Q 21	ESTACIONAMIENTO BANEA Y/O PARQUEADERO
20			29		TV 72P BEL 42C 08 SUR	ESTACIONAMIENTO BANEA Y/O PARQUEADERO	
21	B	B	1243		30	BR 72U 41A7 SUR	ESTACIONAMIENTO BANEA Y/O PARQUEADERO
22					31	CL 41 SUR 72Q 45 08 1	ESTACIONAMIENTO BANEA Y/O PARQUEADERO
23					32	CL 45 SUR 72P 34	PARKING

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: 110-00129-342-0-2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, cuyas cláusulas son las siguientes:

1. OBJETO: El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C. está interesado en contratar la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del grupo de zonas identificadas en el grupo B del ANEXO 1 de la invitación, mediante el desarrollo de actividades que propendan por su preservación, buen uso, disfrute colectivo y su sostenibilidad. **2. ALCANCE DEL OBJETO:** Las actividades de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico serán desarrolladas por el CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la ley, con los reglamentos de uso adoptados y aprobados por el DADEP, en consonancia con las obligaciones descritas en la invitación pública, la oferta y la carta de aceptación al CONTRATISTA. La administración, mantenimiento y aprovechamiento no implica transferencia de dominio de la(s) zona(s) o la entrega real de las mismas, sino un compromiso de administrar, mantener y aprovechar económicamente las zonas ofertadas, sin contraprestación económica a cargo de BOGOTÁ D.C. - DADEP. **3. VALOR:** Los contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de zonas de espacio público, no suponen una erogación del presupuesto Distrital, razón por la cual no tienen un valor determinado en función del presupuesto de la entidad y tampoco lo afectan. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efecto de la constitución de la póliza única que ampare el cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, de que trata el numeral 14 de la invitación, se tendrá como valor de referencia el valor del Presupuesto aportado por el oferente, correspondiente a la suma de \$ 27.600.000. Sin embargo, el contratista se obliga a actualizar los valores de los amparos conforme al presupuesto de cada año. **4. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será de tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega de la(s) zona(s) de uso público correspondientes, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento **PARAGRAFO.** El plazo inicialmente pactado podrá ser prorrogado previa autorización escrita por parte del DADEP, por un término máximo igual al inicialmente pactado. **5. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público o quien el Director(a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C., delegue. **6. VIGENCIA:** Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación del presente contrato.